



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00003658 DEL 23-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA

Nro. de contrato	00003658 de 2026
Contratante	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista	JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA
CC / NIT	88,228,444
Objeto	2026Y-32 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010094 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD
Valor Inicial	11,550,000.00
Valor Adicional	4,950,000.00
Valor Total	16,500,000.00
Plazo Inicial	3 Meses y 15 Días
Plazo Adicional	1 Meses y 15 Días
Plazo Total	5 meses
Fecha de Inicio	24-ene-2026
Plazo Fin de Contrato	23-jun-2026
Supervisor	JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR

Entre los suscritos a saber **JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88244517, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, nombrado mediante Decreto N.0256 del 23-may-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 134 de 23-may-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA** identificado con la Cédula de ciudadanía número 88,228,444, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO** DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00003658 del 23-ene-2026, previas a las siguientes consideraciones:



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00003658 del 23-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00003658 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“2026Y-32 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010094 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD”**. De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **3 Meses y 15 Días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **24-ene-2026**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **08-may-2026**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$11,550,000.00)**.

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00003658 de 2026, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

“

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos ciudadanos, lo cual exige una administración pública eficiente, continua y organizada. Bajo este precepto, y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA está facultada para contratar servicios de apoyo a la gestión con personal que demuestre idoneidad para soportar las funciones misionales de sus dependencias.

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión identificado con BPIN 2024540010094: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, se hace indispensable garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas por el contratista en el perfil de INGENIERO CIVIL.

Es preciso señalar que, según la Sentencia C-154 de 1997 de la Corte Constitucional, la administración puede recurrir a la contratación de servicios cuando las actividades no puedan ser asumidas por el personal de planta o requieran un soporte especializado para el cumplimiento de las metas institucionales. Para el caso en concreto, la labor del contratista es el soporte operativo y técnico esencial para que la Secretaría de Movilidad cumpla con los objetivos de la MGA, los cuales incluyen:



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00003658 del 23-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA

- Soporte en la implementación de estrategias: Apoyo directo en las campañas de promoción y difusión de la seguridad vial orientadas a mitigar los riesgos de siniestralidad en el municipio.
- Gestión de indicadores de impacto: Colaboración en el seguimiento de las metas de producto, específicamente en la generación de informes de supervisión y el cumplimiento de las actividades pedagógicas programadas.
- Fortalecimiento de la cultura ciudadana: Asistencia técnica y operativa en las acciones destinadas a reducir los lesionados en siniestros viales a través de la educación y sensibilización de los actores viales.

Bajo esta premisa, se hace indispensable continuar con las actividades del contratista, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones del objeto contractual. Además, ha demostrado un cumplimiento eficiente y satisfactorio de las actividades encomendadas, lo que garantiza que no se presenten rupturas en la prestación del servicio ni en la ejecución de los recursos.

Autorizado

En desarrollo de este proyecto, el personal contratado se requiere específicamente para apoyar las festividades especiales y eventos de alta demanda vial, tales como la celebración del Día de las Madres, Día del Padre y las vacaciones de mitad de año, en los cuales se incrementa significativamente la circulación vehicular. En este contexto, se hace necesario el fortalecimiento de entornos educativos y la prevención de la alcoholemia y la accidentalidad mediante la implementación de controles pedagógicos. Asimismo, dentro de este apoyo se contemplan las ferias de Cúcuta, espacio en el cual se proyecta difundir las estrategias de seguridad vial que serán construidas durante la ejecución del contrato.

La interrupción de este apoyo técnico y operativo generaría un cuello de botella en los trámites administrativos y un retraso en la ejecución de las metas del proyecto, afectando directamente la oportunidad en la prestación de los servicios de movilidad y la protección de la vida en las vías. Por tanto, ante la persistencia de las necesidades institucionales y habiéndose demostrado el cumplimiento eficiente de las actividades por parte del contratista, se hace imperativo proceder con la continuación del contrato.

Lo anterior, con el fin de asegurar la estabilidad operativa requerida para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, respetando los principios de transparencia, celeridad y economía que rigen la función pública y la gestión de los recursos destinados a la seguridad vial.

”

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007711 de 05-may-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00003658 del 23-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA

cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00003658 del 23-ene-2026 la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$4,950,000.00)**, para un valor total del contrato de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$16,500,000.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **1 Meses y 15 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00003658 del 23-ene-2026, contados a partir de **09-may-2026 hasta el 23-jun-2026**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$3,300,000.00) Y UN PAGO DE UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$1,650,000.00)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
- c) Informe de supervisor del contrato.
- d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007711 de 05-may-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargados a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00003658 del 23-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 07-may-2026.

 **Autorizado**

JAIRO GIOVANNI CORDOBA BARRERA
Contratista

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Supervisor

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyecto: Cindy Paola Mina Pérez- Contratista-Secretaria De Movilidad
Aprobó: Alvaro Edgar Hernandez Parra - Estructurador Jurídico